

cesita de un alambique ó alquitara. Para hacer otros anisados especiales teniendo V. ya la base, que es buen espíritu de vino, para esto si puede hacerlo sin alambique y sin destilación, como puede ver en la página 323 y 324 de *El Diamante*.

LITERATURA.

Entre primos.

(Conclusión.)

¡El que en estilo valiente y en mil tonos, mucho y mal, de la coyunda nupcial hablaba constantemente! El que se ponía tan ancho expresando al parecer de que no habría mujer que pudiera echarle el gandhol! Y al final ¡prueba más ruda! al final de la jornada, se va á casar.... ¡ahí es nadal! ¡Se casa con una viuda!., Pero á todo esto, yo creo que lo que debes hacer es oídos de mercader, y mandarlos á paseo. Parece que hace el demonio que todo el mundo á porfia, haya dado en la manía de hablar mal del matrimonio, Menos mal, que, cuando pasan los años, mudan de idea, y entonces aunque sea fea, buscan la novia, y se casan, que nunca es el león tan fiero.... Se me ocurre en este instante que, aunque ya recalcitrante, al fin y al cabo, yo espero me espetes el notición el día menos pensado, de que también se ha casado el amigo Pericón; y hará bien en realidad, pues yo creo, y no te asombre, que en el matrimonio, el hombre halla la felicidad. Yo, te digo francamente, y lo juro por mi fe, que há seis años me casé y me va perfectamente. Espero no desafines en el marital concierto; entre tanto, ten por cierto que te aprecia mucho

RINES.

FOLLETIN.

3

EL JURADO.

Sustración de menores. Robos. Incendios. Imprudencia punible, cuando si hubiere mediado malicia, el hecho constituyera alguno de los delitos aquí enumerados. De las causas por delito cometido por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación, exceptuando los delitos de lesa majestad, los de injuria y calumnia contra particulares. Se considerarán para este efecto como particu-

Post-escríptum. Ahora veo que la carta he terminado y en el tintero he dejado olvidado este deseo: ¡que Dios, si así conviene, te dé sus dichas completas, salud y muchas pesetas, y cada verano UN MANE.

R.

IMPOSIBLE.

Hoy rompemos por fin las relaciones; tú lo quieres, Inés, y aunque no he comprendido las razones, aceptó, ya lo ves. No podrás encontrar ningún amante que se parezca á mí; obsequioso, muy fiel, formal, constante... todo, todo lo fui. Adjuntas van las cartas, las tarjetas y aquel gran medallón (que valdría lo menos... dos pesetas en buena tasación) El album, el retrato, la pajita y el dorado alfiler que por conducto de tu amiga Rita, me regalaste ayer. La cadena, el reloj y el guardapelo que un día recibí, la sortija de concha y el pañuelo de seda carmesí. ¿Que te devuelva... todo?—Yo querría, mas no basta querer, en dando ciertas cosas, hija mía, nunca, nunca se pueden devolver!

EMILIO DE MOTTA.

(El Teatro y los Toros.)

CHISPАЗOS.

El 17, día de San Antonio Abad, se celebró su fiesta como de costumbre en esta población. El 16 por la noche, hubo hoguera, carroza ó galera triunfal con la fragua de Vulcano, dirigida y asistida por los alegres jóvenes hermanos Huertas, Toledo y otros, que con júbilo gritaban. El día del Santo, le hicieron su procesión, y alrededor de la Ermita donde se venera, no hubo nada de notable como no fuere el joven y bello sexo que estaba y pasaba por la carrera. Lo demás como siempre: carreras de caballos, burros y mulas de labranza que saltaban con chispazos de barro ú otra cosa, haciendo que algunos jinetes dieran buenos batacazos, pero sin que por ello haya ocurrido ninguna desgracia personal. Así la

lares, los funcionarios públicos que hubiesen sido injuriados ó calumniados por sus actos privados.

Art. 5.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los delitos cuyo conocimiento corresponda al Tribunal Supremo, según la ley orgánica del poder judicial. (1)

(1) El Jurado no conocerá por ahora de las Lesiones leves, Hurto, Adulterio, Calumnia, Injuria, Suposición de partos, y usurpación de estado civil, matrimonios ilegales, detenciones ilegales, sustracción de menores, abandono de niños, allanamiento de morada, amenazas y coacciones, revelación de secretos, quiebras punibles, perjurio, estafas y otros engaños, faltas, &c., ni de cuantos asuntos tengan carácter puramente litigioso civil.

Puesto que los Jurados son Jueces de hecho, con la garantía de los letrados y magistrados, Jueces de derecho, que deben guiarles, ilustrarles, di-

fiesta y aunque muy anticuada y poco instructiva como sucede á las corridas de toros, sin embargo estas y aquella nos divierte por ser fiesta ó tradición nacional la una, y la otra la presenciamos gustosos por ser popular y de expansión tal, hasta usar-se el disfráz.

Pero creemos que no es, ni verdadera exhibición de caballos, mulas y burros en buen órden, ni devoción bien entendida al Santo se observa en dicha fiesta; pero sí mucho jolgorio y tropel, á pesar de las repetidas órdenes y bandos de la Autoridad.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro suscriptor y amigo D. Luis Ochoa, que procedente de Valencia llegó antes de ayer, y hoy sábado partirá para dicho punto á incorporarse con su familia.

Nos llama la atención que sin ser de esta ciudad los periódicos *El Noventa y Tres* y el *Eco de Daimiel* de la pasada semana, digan poco más ó menos;

El uno: que el presidente interino de este Ayuntamiento no fué avisado por los dependientes de su autoridad la noche del siniestro en que murió abrasada una mujer &c.

El otro, que se ha encargado de la presidencia el digno primer teniente D. Ramón Alvarez.

Y que nó todos los pueblos tienen la suerte de tener tan excelente Administración como la ciudad de Manzanares, &c., &c.

Pero queridos colegas, ¿quién ha dicho lo contrario? ¿Quién se ha atrevido á negarles su bondad?

Nosotros nada hemos dicho, porque hay cosas que de tan sabidas se callan, y porque procuramos no condensar el ambiente, para ahorrarnos el trabajo luego de tener que hacerle más fluido y diáfano después.

CHARADAS.

le dije, prima dos tres, que te dé dos tres después vete bendito de Dios.

Mi todo le dijo un día al profesor de acordeón: ¿me sé la lección? Y él, prima al punto le contestó, no dá V. bien la segunda, y la tercera, peor.

RINES.

Solución de las charadas del número anterior.

CABEZA.
CAMISA.
CÁMARA.

Manzanares.—Imp. de J. Torrenova, Calle de Toledo, 17.

Art. 6.º La competencia del tribunal del Jurado se determinará por la Audiencia ó Sala de lo criminal, según el concepto que el hecho haya merecido á las partes acusadoras; y si hubiere divergencia entre éstas respecto de la calificación del delito imputado, se hará la determinación sujetándose á la más grave de las calificaciones formuladas, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 65.

Contra la resolución de la Audiencia ó Sala de lo criminal, no se dará más recurso que el de casación.

Art. 7.º El tribunal del Jurado será competente

rigirlas y aplicar la pena y hacer ejecutiva la sentencia, nos parece que debieran los Jurados entender en todas las contiendas de que conocen los tribunales hoy.